

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil 10 de Abril 2017

A la Junta General de Accionistas de
MONCALIERI S.A.
AV. DEL EJÉRCITO 109 Y PIEDRAHITA Guayaquil.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de MONCALIERI S.A., presento a Ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información contenida en los estados financieros, presentada a Ustedes por la Administración de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2016.

1.- Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, así como del diseño, la implementación y el mantenimiento de los controles internos relevantes, determinados por la Administración como necesarios para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

2.- Responsabilidad del Comisario Principal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, que comprenden el estado de situación financiera, al 31 de diciembre del 2016 y los correspondientes estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno contable de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Con base en procedimientos adicionales de interventoría para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve de los Administradores toda la información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas.

3.- Opinión sobre el cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de MONCALIERI S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) y disposiciones legales vigentes.

Adicionalmente he podido verificar que los Administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales y los archivos magnéticos de las Juntas general de Accionistas de la compañía están adecuadamente manejados; de la misma manera, la conservación y custodia de los bienes de la compañía son satisfactorias y adecuadas.

4.- Opinión sobre el control Interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la Administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

5.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias

El cumplimiento de la compañía de sus obligaciones tributarias como agente de retención y percepción, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias son responsabilidad de la administración, para obtener una certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, se efectuó pruebas de cumplimiento de las mencionadas obligaciones; las mismas que no revelaron situaciones que constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de MONCALIERI S.A. como agente de retención y percepción del impuesto a la renta, retenciones en la fuente del impuesto a la renta, IVA y otros impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora que por ley le corresponde a la compañía, durante el ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre del 2016.

6.- Opinión sobre el cumplimiento de la Ley de Compañías

Sobre mi responsabilidad legal como Comisario Principal de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Este Informe de Comisario, está destinado para conocimiento de los señores Accionistas, Directores y de la Administración de MONCALIERI S.A., así como para la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y no debe ser utilizado para otro propósito sin previa autorización de la Administración de la Compañía.

De los señores Accionistas,



Sra. Gabriela Panchana Vargas
COMISARIO PRINCIPAL CI.
No. 0914923925